

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Como su



Don José Mateo Azcárraga como mas haya lugar en todo parecio ante N. C. y digo: que tengo determinado labrar en mi casa Velas de Bufia y expendelas al menudeo con algunos criados que para este fin tengo. La situacion de mi casa que es propia no puede ser mas apropiada para ello: pues esta en la misma Plazuela de Monserrate y quasi junto a la Portada y en donde caso no se perjudicará ni el Vecino ni el Publico. Por un costado esta la Casa Velera de D. José Colmenarez y por el otro la calle del costado de la Iglesia de nra. sra. de Monserrate y en donde no hay viviendas algunas. Por el frente mira al Rio y por el respaldo con varias Huertas. La fianza que estoy pronto a dar para el seguro de los Reales derechos sera a satisfaccion del Gremio o del presente Excrivano. Pero como no puedo poner en practica lo referido sin la Licencia de N. C. Por tanto

CA-602  
Caj 25  
Doc 169  
F. 1

Pido y ruego se me conceda la licencia en Juri. D.  
José Mateo Azcárraga



Informe el O. R. <sup>Or</sup> Comisionado d. Joaq. Manuel  
Cobo. Lima y Enero 28. de 1807.

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

Leído y rubricado por los señores del Exmo. Cabildo  
Jun. y Regim. de esta Ciudad, estando hauiendo aud. p.  
en la Sala de Ayuntamiento en el día de antes.

Ame mi.

Mig. An. de Trujillo  
Ten. del m. del Exmo. Cab.

Examinado el expediente y las causas de  
pretendiente, no resultando motivo que im-  
pida la licencia que solicita, y así se  
p. E. lo tiene así, y podrá mandarse se  
le libere bajo las reglas que prescribe  
el art. 1.º del Reclam. del Exmo. Ju-  
r. Expo. Lima y En. 30 de 1807.

Joaq. Man Cobo

Exp. en la forma de auto. Lima y Feb. 3. de 1807.

*[Decorative flourish]*